

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Mayo de 1907.

Reunidos á las ocho en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y R. Ogarrio, Presidente de la Diputación provincial, y de esta Junta los Vocales de la misma Sres. D. Angel de la Fuente Velasco, D. Francisco Castrillo del Rio, D. Víctorino del Val Sainz, D. Mariano Yagüez Ortiz, don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Eustasio Fernández Villarán, don Felix Cecilia Barbadillo y D. Antonino Zumárraga Díez, con el fin de resolver las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas electorales en la forma que preceptúa el art. 14 de la ley Electoral vigente, sesión que no pudo verificarse en el día de ayer por no haber concurrido número suficiente de Sres. Vocales, dióse lectura del acta negativa anterior, y la Junta acordó quedar enterada.

Seguidamente se dió lectura de los artículos 4 al 14 de la ley Electoral vigente, procediéndose á examinar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación sobre las cuales está llamada á resolver esta Junta, dándose cuenta de ellas en la forma que á continuación se expresa, aplazándose la resolución de aquella hasta la sesión pública.

Partido de Aranda de Duero.—En las listas electorales de Aranda de Duero, resulta que por D. Benito Mariano Andrade, en concepto de Diputado provincial, solicita la exclusión de 218 individuos por no ser vecinos ni domiciliados en este pueblo, y acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde, para acreditar que no aparecen comprendidos en el último padrón de habitantes.

En las de Coruña del Conde, dicho Diputado Sr. Andrade solicitó verbalmente la inclusión de los individuos

siguientes: Nicomedes Aguilar, Sotero Delgado Olalla, Donato Garcia Bravo, Dativo Delgado Sanz, Enrique Hernando Hernando, Santiago Carazo Herrero, Enrique Hernando Acina, Alipio Miguel Baños, Isaac Pérez Delgado, León Aguilar Peñalba, Teófilo Miguel Hernando y Juan Molinero Esteban.

En las de Gumiel de Hizán, resulta que D. José de Miguel Garcia pidió su inclusión como comprendido en la regla tercera del art. 12 de la ley, cuya pretensión fué desestimada por la Junta municipal, bajo el fundamento de que el interesado no lleva el tiempo de residencia necesario para ser elector.

En las de Gumiel del Mercado, se dió cuenta de la reclamación formulada por D. Leoncio Garcia Angulo, pidiendo su inclusión en ellas por llevar dos años de residencia en la localidad y la exclusión de Nicolás Valenciano Garcia, informando la Junta municipal por mayoría de seis votos contra cinco que procede la inclusión del D. Leoncio, por constar que lleva dos años de residencia en la localidad, resultando empate que no fué resuelto sobre la exclusión de Nicolás Valenciano Garcia.

En las listas electorales de Milagros, aparece en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril que dicha Corporación, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta central del Censo, acordó dividir el término municipal en dos distritos, comprendiendo el primero las calles de Pardilla, de la Posada y parte de la calle Mayor, y el segundo las calles del Calvario, Plaza Mayor, la Calleja, Carramolino y parte de la calle Mayor y la Rabrilla.

En las listas electorales de Peñalba de Castro, la Junta municipal informa que procede la inclusión en ellas de Segundo Rica Peñalba, Pablo Tapia y Tapia, Albino Juez Peñalba, Nicanor Pérez Lucas, Euspicio Aguilera Garcia, Moisés Peñalba Garcia, Nicolás Rejas Hernando y Pedro Rica Cebrián por reunir los requisitos exigidos por la ley, cuyos individuos figuran en la lista séptima del art. 13.

En las listas electorales de Quemada, la Junta municipal informa por mayoría que no procede la inclusión en ellas por falta de justificación de Constancio Gimeno Pastor. Por el Diputado provincial D. Benito Mariano Andrade se solicitó verbalmente la inclusión en las listas electorales de este pueblo de D. Nicasio Gómez, D. Máximo Justo, D. Juan Garrido, D. Constancio Gimeno, D. Vicente Aguilera, D. Alejandro Alonso, D. Anselmo Sancho, D. Nicasio Nuño, D. Cayetano Lucía, D. Roque Sanz, D. Julián Escribano y D. Antero Nuñez Benito por haber cumplido la edad y reunir los demás requisitos legales, y la exclusión de Eugenio Martínez Alcubilla y Antolin Gómez Gorostiza por haber perdido la vecindad.

En las listas electorales de Villalba de Duero, se dió lectura de las reclamaciones presentadas por Julián Langa Hernando y Victor Arranz, informando la Junta municipal que procede la inclusión del primero y la no inclusión del segundo por no reunir las condiciones para ser elector.

Partido de Briviesca.—Dióse lectura de las listas electorales de los Barrios de Bureba, de las que aparece que se pidió la inclusión en ellas por Don Santiago López, cuya pretensión fué desestimada por la Junta municipal, bajo el fundamento de que el citado individuo no lleva dos años de residencia en la localidad.

En las listas electorales de Cameno resulta que se pidió la exclusión de Dionisio González Gómez por haber fallecido; de Fausto Amigo Martínez, Bartolomé González Hoyo, Matias González Val, Federico González Gómez, Ignaeo Ortega Pérez y Gregorio Gómez Amigo por pérdida de vecindad, y la inclusión de Pablo Fuente Val, Eugenio Val Martínez y Luis Achaga Muñecas, informando la Junta municipal en sentido favorable á las reclamaciones de exclusión é inclusión solicitadas.

En las listas electorales de Cantabrana, resulta que se pidió la inclusión en ellas de Pascasio Puente Arnaiz, José Espinosa Flaño y Gregorio Peña

Mendoza, informando la Junta municipal en sentido favorable á la reclamación mencionada.

En las listas electorales de Frías resulta que no se presentó reclamación alguna sobre inclusión y exclusión en ellas, y si una instancia, fechada en 26 de Abril último, dirigida al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral de Burgos, suscrita por Vicente Regulez Gavilán, en solicitud de que se le incluya nuevamente en las listas mencionadas por haber cumplido la condena que sufría. No acompaña justificación alguna.

En las listas de Hermosilla aparecen en la séptima del art. 13 Juan Ruiz Martínez, Lauro Rodriguez y José Zaldivar López. La Junta municipal no informa si se acompaña documento alguno justificativo.

En las listas electorales de Quintanillabón resulta que se pidió la exclusión de Manuel Martínez Quecedo por pérdida de vecindad, y la inclusión de Pablo Martínez González, Simeón Martínez Hoyo, Elías Gómez Garcia, Cesáreo Martínez Vesga y Jorge González por haber cumplido 25 años, informando la Junta municipal en el sentido de que procede la exclusión del primero y la inclusión de los cinco restantes.

En las listas electorales de Las Vegas aparecen incluidos en la séptima del art. 13 Pedro Gómez Gómez, Roque Garcia Maure, Bruno Maure Martínez, Vicente Torme Gómez y Luis Vesga Torme, sin que conste quién haya pedido su inclusión. La Junta municipal no informa.

Partido de Burgos.—En las listas electorales de Albillos resulta que por Angel Puente se pidió la inclusión en ellas de Cándido Cortezón Redondo, Victor Mariscal Gonzalez, Teodoro Gonzalez Redondo y Salvador de la Fuente Arroyo por llevar el tiempo de residencia que la ley exige para ser electores, cuyos individuos se hallan incluidos en la lista tercera del art. 13, informando la Junta en sentido favorable.

Dióse lectura de una instancia diri-

gida á la Junta provincial del Censo por Francisco Perez Alcalde, vecino de Arcos, en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de dicho distrito. No acompaña documento alguno.

En las listas electorales de Galarde, se dió lectura de las reclamaciones presentadas ante la municipal del Censo por Anastasio Ruiz Pineda y José Pino Arroyo por reunir los requisitos exigidos para ser electores; así como por Gregorio Arroyo Morquillas por haber cumplido 25 años, cuyos individuos se hallan incluidos en las listas tercera y séptima del art. 13 de la ley.

En las listas electorales de Hontoria de la Cantera, resulta que se pidió la inclusión en ellas por Basilio Benito Sánchez, Restituto Marin Garcia, Pedro Gil del Amo, Francisco Arribas Benito y Benito del Amo por reunir los requisitos exigidos por la ley, y la exclusión de Pedro Alvarez López por pérdida de vecindad, informando la Junta municipal en sentido favorable á dichas pretensiones, cuyos cinco primeros individuos se hallan incluidos en la lista tercera del art. 13, y el último en la cuarta del mismo artículo.

Dióse lectura de las listas electorales de Quintanadueñas, de las que resulta que por Lucas Perez se pidió la exclusión de Lucas Alonso Bernal, Andrés Castilla Vicario, Antonio Mayoral Martinez y Luis Ramirez Ugarte, y la inclusión de Francisco Ramirez López y Basilio Castilla Vicario por reunir las condiciones necesarias para ser electores, hallándose incluidos los cuatro primeros en las listas cuarta y octava del art. 13, y los tres últimos en la tercera del mismo artículo: la Junta municipal informa.

En las listas electorales de Quintanilla Somoñó aparece que por D. Venancio Ruiz se reclamó la exclusión de ellas de Toribio Perez Vivar é Hdefonso Vivar Benito como comprendidos en el art. 2.º caso 5.º de la ley Electoral como deudores á los fondos municipales como segundos contribuyentes, cuyos individuos figuran en la lista cuarta del art. 13, informando la Junta por mayoría en sentido favorable á la reclamación.

En las listas electorales de Saldaña de Burgos resulta que se pidió la inclusión en ellas de Jacinto de la Horra Domingo, Zacarías Diez Tomé y Santiago de Juan Alcalde por llevar en el distrito el tiempo exigido para ser electores, los cuales figuran en las listas tercera y séptima del art. 13 de la ley.

Dióse lectura de las listas electorales de Salguero de Juarros, de las que resulta que figuran en la tercera y séptima del art. 13 Cayetano Alegre Urrez, Julian Arroyo Alegre, Abraham Villafranca Ortega y Cristobal San Pedro Gentil, sin que conste en el acta de la sesión del día 20 de Abril quién haya pedido su inclusión.

Partido de Castrogeriz.—Por el Diputado provincial D. Aurelio Gómez se pidió la inclusión en las listas electorales de Valles de Gregorio Gonzá-

lez Garcia, Marcelino Puente Santos, Marcelo Castrillo Simancas, Emiliano Escribano Tamayo, Faustino Castillo Maestro, Teódulo Tamayo Covarrubias y Cesáreo Tamayo Covarrubias, y la exclusión de Lucio Huertos Castillo por pérdida de vecindad.

Asi bien por el Diputado provincial Sr. Andrade se pidió la exclusión de dichas listas de Clemente Tamayo Campo como deudor en concepto de segundo contribuyente, y la de Venancio y Florencio Grigelmo por igual concepto.

Dióse lectura de las listas electorales de Villazopeque, de las que aparece que por D. Emilio Perez Villanueva se pidió su inclusión en ellas, de las que fué eliminado en 1905 en concepto de deudor á los fondos municipales. La Junta municipal informa que procede desestimar la reclamación por no justificar que haya solventado su deuda el interesado.

Partido de Lerma.—En las listas electorales de Cebrecos resulta que se pidió la inclusión en ellas de Anastasio Merino Ramos, Tomás del Pozo Arroyo, Pedro Garcia Barrio, Carlos Palomero, Mateo Miguel Izquierdo, Antonio Garcia Ciruelo y Teógenes Cob Arroyo por ser mayores de 25 años y llevar dos de residencia en la localidad, cuya pretensión informa la Junta municipal que debe desestimarse por falta de justificación.

Dióse lectura de las listas electorales de Ciadoncha, de las que aparecen que por D. Lucio Cobos se pidió la no inclusión en ellas de Leandro Calvo Bolado y Luis Minguez Andrés, por no llevar el tiempo de residencia que marca el art. 12, párrafo 3.º de la ley Electoral, informando la Junta municipal que procede la exclusión por haberse acreditado dicha circunstancia. Por el mismo D. Lucio Cobos se pidió la inclusión de Narciso Sanz González y Secundino Yudego González, informando la Junta que procede la inclusión de dichos dos individuos por haberse justificado en forma que reúnen los requisitos legales necesarios para ser electores, los cuales figuran en las listas tercera y séptima del art. 13.

Dióse lectura de las listas electorales de Cogollos, de las que resulta que se pidió la exclusión de Mauro Camarero Saiz por haber perdido la vecindad, cuyo individuo figura en las listas 4.ª y 8.ª del art. 13, informando la Junta municipal que procede la exclusión.

Tambien se dió lectura de la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo de Covarrubias por D. León Gonzalez de que se incluya en las listas electorales de aquel distrito á Eugenio Ordorica Plaza, por llevar dos años de residencia en aquella villa, informando dicha Junta en sentido favorable á la reclamación.

En las listas electorales de Mahamud aparece que se pidió la inclusión en ellas de Tomás Gento Alvarez y de Irene Urbano Vecino, por ser mayores de 25 años, los cuales figuran en la lista séptima del art. 13, informando la

Junta municipal en sentido favorable á la reclamación; hallándose comprendido además en dicha lista séptima Florencio Prieto Grigelmo, sin que conste quién haya pedido su inclusión, no acompañándose documento alguno justificativo.

En las listas electorales de Pinilla Trasmonte resulta que se pidió la inclusión de Guillermo Merino y Domingo Ortega Casado y la exclusión de Domingo Guijarro é Isidro del Rio; informando la Junta municipal que procede la inclusión del D. Domingo Ortega Casado y D. Guillermo Merino y que no ha lugar á la exclusión de Don Domingo Guijarro y D. Isidro del Rio.

Dióse lectura de las listas electorales de Retuerta, de las que resulta que se pidió la inclusión en ellas de Santos Ahedo Camarero, Nazario Camarero Ahedo y Tiburcio Requejo Domingo por reunir las condiciones necesarias para ser electores, informando la Junta municipal que procede dicha inclusión por haberse justificado documentalmente las referidas condiciones.

Vistas las listas electorales de Santa Maria del Campo resulta que se pidió la exclusión de las del primer distrito de Bernardino Ruiz Pardo y Pascual Rodriguez del Rio por cambio de vecindad, informando la Junta municipal que procede dicha exclusión.

En las listas electorales de Tordueles aparece que se pidió la inclusión de Mariano Barbadillo Gonzalez en las que figuraba en años anteriores, de Nicolás Barbadillo Gonzalez y Evelio Barbadillo Gonzalez por tener mas de 25 años de edad, de Mariano Merino Blanco y Eugenio Barbero por tener mas de 25 años el primero y por llevar dos años de residencia el segundo; por el vocal Cesáreo Barbadillo se pidió la no inclusión en las referidas listas de Aquilino del Pozo y Jenaro Blanco, que figuran en la tercera del art. 13, informando la Junta por mayoría de seis votos contra cinco que procede la inclusión de los citados Aquilino y Jenaro y desestimar las demás reclamaciones por injustificadas.

Dióse lectura de las listas electorales de Torresandino, de las que aparece que se pidió la inclusión de Pedro Herrero Benito y Guillermo Murga Santa Maria y se subsanen los errores materiales advertidos en las listas actuales respecto del elector Aurelio Bombin Villaboz, que debe decir Antonio, informando la Junta municipal que procede desestimar las dos reclamaciones de inclusión por falta de justificación, y que se subsane la errata advertida.

En las listas electorales de Villafraña resulta en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril que dicha Corporación, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central del Censo, acordó dividir el término municipal en dos distritos, comprendiendo el primero las calles Mayor, Mesón, Hondonada y Plaza, dando ésta principio desde la casa que ocupa D. Eufasio de Bengoechea á terminar en la que habita Francisco Alejo, y el segundo las calles de

San Lorenzo, Escuadra, Arrabal, Estrecha, Misericordia y Esperanza, y el extrarradio de Atolino Nuevo. En dicha listas se hace constar la reclamación que formuló Gabriel Martinez Cabia, de que no se excluyese de las listas á su hijo Teófilo Martinez Pascual, que figura en la octava del art. 13, informando la Junta municipal por mayoría que procede la exclusión de dicho individuo por pérdida de vecindad.

También aparecen en las listas tercera y séptima del art. 13, correspondientes al primer distrito, Fortunato Maté Ramos, Juan Garcia Gonzalez, Adrian Cristóbal Garcia, Valentin Gonzalez Tejedor y Eliseo Cristóbal Tamayo, y en las del segundo distrito Teodomiro Maté Simón, sin que conste en el acta quién haya pedido su inclusión.

Igualmente figuran en la lista cuarta y octava del referido artículo Alfredo Garcia Salas, Isidoro Sainz Alonso, Marcelino Tejedor Garcia, Primitivo Villamor de la Torre y Julio Zabaco López, y además en la última el citado Teófilo Martinez Pascual, cuya no exclusión se suscitó por Gabriel Martinez. La Junta municipal no informa ni consta en el acta del día 20 por quién se haya pedido la exclusión de los cinco primeros.

En las listas electorales de Villaboz aparece que por D. Artenio Marin se pidió la inclusión en las del segundo distrito de Maximiliano Alvarez y Alvarez por reunir las condiciones legales para ser elector, informando la Junta municipal en sentido favorable á la pretensión mencionada.

En las listas electorales de Villamayor de los Montes resulta que se pidió la no inclusión en ellas de Antonio Revilla por no llevar en la localidad los dos años de residencia, según previene el art. 1.º de la vigente ley Electoral, hallándose incluido dicho individuo en la lista tercera del art. 13, informando la Junta por mayoría que procede la inclusión, en razón á que figura en el empadronamiento desde el año 1903, continuando hasta la fecha con casa abierta en aquella localidad.

Partido de Miranda de Ebro.—En las listas electorales del distrito de Bozoo resulta que D. Patricio Cuezva Escalante pidió su inclusión en las mismas la de Faustino Arin y de Timoteo Arin, informando la Junta municipal en el sentido de que procedía acceder á lo pretendido, cuyos tres sujetos figuran en las listas tercera y séptima del art. 13 de la ley.

En las listas electorales de Encio aparece que fué presentada una reclamación suscrita por D. Cesáreo Vadillo solicitando fuera incluido en las mismas Leonardo Estéfano Presa, y por D. Anselmo Moriana se reclamó también la inclusión de dicho sujeto. Por el repetido D. Cesáreo Vadillo se reclamó también la inclusión de Juan Izquierdo Valluerca. D. Román Garoña solicitó no se excluyera de las mismas á Manuel Barcina y Barcina, que figura en la lista cuarta del art. 13, y que fuera excluido de las mismas Primitivo Gómez Quintanilla. Felipe An-

gulo solicitó la inclusión del repetido Leonardo Estéfano Presa y Simón Barcina solicitó así bien la inclusión de Francisco Vadillo García.

Informando la Junta que no procede la inclusión solicitada de Leonardo Estéfano Presa, mientras no acredite documentalmente los requisitos exigidos para ser elector: que no procede la inclusión de Cesáreo Vadillo y Juan Izquierdo por no llevar en el distrito el tiempo de residencia que marca la ley, así como también informa en sentido de que procede la exclusión de Manuel Barcina Barcina por haber sido baja en el padrón de vecinos en 1.º de Mayo del año próximo pasado; que no procede la exclusión de Primitivo González Quintanilla, en razón á que éste no ha perdido aún la vecindad, y por último, que sea incluido Francisco Vadillo García.

Por Francisco Vadillo, vecino del relacionado Encío, se ha presentado una instancia dirigida á esta Junta, haciendo presente que se reclamó de la municipal fueran incluidos en las listas electorales Feliciano Barcina Calvo, Juan Izquierdo Valluerca, Benito Casabal Lopez y Leonardo Presa, y la no exclusión de Manuel Barcina y Barcina.

Examinadas las listas de electores de Miranda, resulta que por D. Toribio Cillero Arbaizar se reclamó la exclusión de los electores de la segunda sección del primer distrito Vicente Corcuera; de la primera sección del segundo distrito Jesús Calle Cantera, Casimiro Gordojuela y Bernardo González y de la segunda sección del mismo distrito de Alvaro Arnaiz Martínez, cuyos individuos se hallan indebidamente inscriptos en las listas por no tener la edad prefijada en la ley según se justifica con las certificaciones de nacimiento, de las que resulta que los expresados sujetos no tienen más que 23 años de edad. Por el mismo Sr. Cillero se reclamó la inclusión en las listas de Emilio Campino, Angel Sanz Perez, Macario Tamayo Oviedo, Agapito García Marroquin y Anacleto Ortiz por reunir las condiciones exigidas para ser electores. Por D. Felix Puente se solicitó la inclusión de José Gallego Rámila y la de Lázaro Martínez.

La Junta informa que procede excluir á los relacionados Vicente Corcuera, Alvaro Arnaiz, Benito Ramos, Casimiro Gordojuela, Bernardo Gomez y Jesús Calle por ser menores de 25 años: que sean incluidos Emilio Campino, Angel Sanz Pérez, Macario Tamayo Oviedo, Agapito García Marroquin y Anacleto Ortiz por estar justificado que llevan la residencia en el distrito exigida al efecto y por igual causa que sean incluidos también José Gallego Rámila y Lázaro Martínez.

Partido de Roa.—Diose lectura de las listas electorales de Hontangas, de las que resulta que se pidió la inclusión de Manuel Yagüe Ramirez, Eustasio Hernando Guijarro y Braulio Hernando Ramirez, por tener la edad que exige la ley para ser electores, acompañándose dos certificaciones expedidas

por el Juez municipal de Hontangas en que se hace constar que el Eustasio nació el 2 de Abril de 1882 y el Manuel en 30 de Abril de 1881, no acompañándose documento alguno respecto del Braulio. La Junta municipal informa por mayoría que procede la inclusión de dichos individuos.

Diose así bien lectura de las instancias dirigidas á esta Junta provincial por Manuel Arranz Guijarro, vecino de Hontangas, en solicitud de que se excluya de las listas electorales de dicho distrito á Pedro Romero Hernando, como comprendido en el caso 2.º, artículo 2.º de la vigente ley Electoral y la no exclusión de las referidas listas de Pablo Velasco Perez que figura en la cuarta del art. 13.

Por el Diputado provincial D. Félix Berdugo se pidió la exclusión de las listas electorales de Roa de Aniceto Arrontes Benito, Valentin Izquierdo Pablo, Bernardino Cabestrero Páramo, Mateo Miravalles, Vicente Cilleruelo García, Francisco Mansilla Arroyo, Segundo de la Hoz Aguado, Trifón Cristóbal Páramo, Eduardo de la Cal Bravo, Dionisio Bárcena Calvo, Carlos Gutiérrez Mañero, Victor Cilleruelo Catalina y Vidal Llorente Trimiño, fundándose para ello en que no han cumplido la edad de 25 años, acompañando para justificarlo las correspondientes partidas de nacimiento.

En las listas electorales de Villaescusa de Roa aparece la reclamación de inclusión solicitada por D. Felix de las Heras Llorente por ser mayor de 25 años, cuyo individuo se halla incluido en las listas tercera y séptima del artículo 13, informando la Junta en sentido favorable.

La Junta municipal del Censo de Valdezate, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo en 2 de Abril último, acordó en 20 de dicho mes dividir el término municipal en dos distritos electorales por corresponder así, según su población de derecho.

En las listas electorales de Villatueda aparecen incluidos en la tercera y séptima del art. 13 á petición de la Junta municipal del Censo por reunir las condiciones de edad y vecindad para ser electores los individuos siguientes: Reyes García Sergio, Calvo Tamayo Santos, Ortega Valpuesta Marcelino, Gonzalez Lopez Cayo, Vivar Peñacoba Gervasio, Perez Arribas Roberto, Adeliño Monje Fermín, Cabañes García Victoriano, García Tamayo Eugenio y Cabañes Adeliño Julian.

Partido de Salas de los Infantes.—Diose lectura de las listas electorales de Arauzo de Miel, de las que resulta que la Junta municipal del Censo, en cumplimiento de lo ordenado por la Central, acordó dividir el término municipal en dos distritos, por corresponder así según su población de derecho, formando el primero, ó sea la Casa Consistorial, las calles de Regalán, Plaza San Román, Hornillo, Dehesa, Fuente y parte baja de la Cueva, y el segundo, ó sea la Escuela de niños, el

barrio de Doña Santos, calle La Riba y parte de la Cueva.

Diose lectura de una instancia dirigida á esta Junta provincial por Juan López Martínez, vecino de Arauzo de Salce, en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito Julián Hinojar, Florencio Carazo y Pablo Hinojar, por reunir las condiciones legales necesarias para ser electores.

Examinadas las listas electorales de Canicosa, aparece que reclamó su inclusión en las listas Ramiro Sanz Peña, sin que la Junta haya emitido informe alguno.

En las listas electorales de Castrillo de la Reina aparece que por el Vocal de la Junta municipal D. Manuel Rubio se reclamó la inclusión en las listas electorales de Adrian Salas Ibañez y de Pedro Pascual Diez.

La Junta informa no procede acceder á lo solicitado en razón á que los expresados sujetos fueron excluidos en el año anterior de las listas por pérdida de vecindad y solo llevan en la actualidad de residencia en la villa próximamente dos meses.

En la lista novena del art. 13 del distrito de Contreras figuran Pedro Martínez Cendrero, Juan Hortigüela Cendrero y Benito Hortigüela Tamayo, cuya inclusión ha sido reclamada por los interesados: la Junta informa por mayoría que no procede la inclusión en las listas de dichos sujetos como deudores á los fondos municipales.

En las listas electorales de Hontoria del Pinar resulta que por el Vocal de la Junta D. Eugenio Gallego se reclamó el traslado del elector D. Mariano Llorente del segundo al primer distrito, de D. Lorenzo Navarro Miguel del propio distrito al primero y de D. Gregorio Camarero Miguel, también del segundo distrito al primero, y el de Don Rafael Plaza de Pablo del primer distrito al segundo.

Así bien fué pedida la inclusión en el primer distrito de Victoriano Torquemada, y por el Vocal D. Pedro Ibañez que lo fuera en el segundo Don Román Ruperez. También reclamó dicho Vocal Sr. Navazo contra la inclusión en la lista tercera del art. 13 de Timoteo Gómez Aparicio, Bernardo Gómez Gallego, Dario Muñoz de Miguel, Casimiro Modamio Plaza y Simón Plaza Miguel por no reunir las condiciones exigidas por la ley. Informa la Junta en sentido favorable para que sea trasladado D. Mariano Llorente del segundo al primer distrito, de D. Lorenzo Navazo Miguel del propio distrito al primero, así como D. Gregorio Camarero de Miguel del segundo al primer distrito y Rafael Plaza de Pablo del primero al segundo distrito: que se incluya en las listas del segundo á D. Román Ruperez; que sea excluido de las listas del primer distrito Victoriano Torquemada por estar considerado por el Ayuntamiento pobre de solemnidad, y por último, que figuren bien incluidos en las listas los nuevos electores Timoteo Gómez Aparicio, Bernardo Gómez Gallego, Simón Plaza Mi-

guel, Dario Muñoz de Miguel y Casimiro Modamio Plaza.

Examinadas las listas electorales de Jaramillo de la Fuente, constan Roque Andrés García, Bruno Cerezo Muñoz, Bernabé Paniego Barga, Faustino Paniego Paniego, Primitivo Rivera García y Dimas Sebastian Sebastian, cuya inclusión no consta ni ha sido pedida por nadie, ni tampoco informa sobre ella la Junta.

En las listas electorales de Tinieblas de la Sierra aparece fué reclamada la inclusión en las mismas de Benjamin del Hoyo Marcos, Santiago Pineda Menor, Juan García Hortigüela, Nicanor Moreno Simón, Ciriaco García Henesor, Marciano Santa Maria, Tomás Cano Burgos, Prudencio Bernabé Juez, Blas Lázaro Bernabé, Alvaro Pineda Lázaro, Juan García Gil é Inocente Simón Pineda; y la Junta por unanimidad informa en sentido favorable á la inclusión de los sujetos de que queda hecha referencia.

Partido de Sedano.—La Junta municipal del Censo de Alfoz de Santa Gadea, en cumplimiento de lo ordenado por la Central en comunicación de 3 de Abril último, ha efectuado la división del término municipal en dos distritos por corresponder así según su población de derecho, constituyendo el primero los pueblos de Santa Gadea, Quintanilla Santa Gadea é Higón, estando el colegio electoral en Santa Gadea, y el segundo distrito en Arija, único pueblo del mismo distrito.

En la lista séptima del art. 13 de Masa aparecen Alonso Alonso Modesto, Vegas Martínez Julian, Herrero Alonso Luis, Lopez Diez Mariano y Perez Perez Restituto, sin que conste quién haya pedido su inclusión ni se acompaña documento alguno justificativo. La Junta municipal no informa.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de Pesquera de Ebro el día 20 de Abril se hace constar la reclamación que formuló José Ruiz Pereda de que se incluya en la lista general de electores á Ruiz Diez Gabriel, Ruiz Marquina Silvestre, Gonzalez Herreros Pablo, Ruiz Marquina Pedro, Valdivielso Ruiz Nicolás, Sedano Marquina Restituto y Fernandez Teodoro, los cuales figuran en las listas tercera y séptima del art. 13. La Junta no informa ni se acompaña documento alguno justificativo.

En la lista séptima del art. 13, correspondiente al segundo distrito de Sargentos de la Lora, aparecen Combarro de Beugo Miguel, Crespo Lesmes, García Fuenteurbel Agapito, Martínez García Felix, López Recio Vicente, Recio López Eugenio, Santa Maria Casas Julian y Vicario Esteban Máximo, sin que conste quién haya pedido su inclusión, si bien en el acta de la sesión del día 20 de Abril se hace constar que fué para el primer distrito. Examinadas las listas electorales de ambos distritos solo aparece en la del segundo Santa Maria Casas Julian, no figurando en ninguna los siete restantes. No se acompaña documento alguno ni la Junta informa.

En el acta de la sesión del día 20 de Abril último se hace constar que la Junta municipal de Tubilla del Agua, enterada de la comunicación de la provincial de 4 de dicho mes en que se le ordenaba procediese á la división del término municipal en dos distritos por corresponder así, según su población de derecho, acordó hacer presente á la provincial que, teniendo en cuenta los datos comprendidos en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, resulta que los habitantes de hecho de aquel distrito son 729 y los de derecho 803, y de estos últimos diez que ya no residían en el distrito al verificarse el censo de población de 1900, ni han vuelto á residir, así como otros nueve que también figuran en referido censo; resultando, por lo tanto, una población de derecho de 793, y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de adaptación, no procede hacer la división que ha propuesto la Junta central del Censo. Por lo demás, no existe reclamación alguna de inclusiones y exclusiones.

Partido de Villadiego.— Examinadas las listas electorales de Basconillos del Tozo, resulta que en la lista séptima aparecen incluidos Benigno Alonso Villalobos, Nicolás Alonso Pérez, Cirilo Miguel Alonso, Guillermo Nozal, Pablo Alonso Arce, Ricardo Arce Vicario, Prudencio Alonso Alvaro, Celedonio Corral Pérez, Ignacio Díez Arroyo, Ciriaco Díez Corral y Fernando Recio: la Junta informa que procede la inclusión en las listas de los individuos de que queda hecha referencia.

En las listas electorales del distrito de Montorio aparecen incluidos en la lista séptima Donato Díez Serna, Víctor Pérez Pérez y Damián Serna Bañuelos, cuyos individuos informa la Junta que deben ser incluidos en las listas por reunir las condiciones exigidas para ser electores.

Partido de Villarcayo.— Por acuerdo de la Diputación provincial de 25 de Abril de 1906 se suprimió el Municipio de Aldeas de Medina y se agregaron los pueblos que le componían, á saber: los de Ciales, Betarres, Angosto, Recuenco, La Riva, Salinas de Rosío, Santurde, Villatomil y San Martín de Mancobo, con todos sus términos jurisdiccionales, al Ayuntamiento de Junta de la Cerca, conservando la capitalidad municipal en el pueblo de La Cerca, y el nuevo Ayuntamiento la denominación genérica de Junta de la Cerca, y los pueblos de Barriosuso, Céspedes, Lechedo, Quintanilla de los Adrianos, Villanueva de la Lastra, Villarías, La Aldea, Barruelo y La Rad, con todo el territorio que les es propio al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, cuyo acuerdo se publicó por el Sr. Gobernador en el Boletín oficial de la provincia, número 71, correspondiente al día 3 de Mayo de dicho año. Los Ayuntamientos de Junta de la Cerca y Merindad de Castilla la Vieja no han hecho, en virtud del referido acuerdo de la Diputación, la división de distritos electorales, pero en sus respectivas listas aceptan las de

electores de los pueblos que cada uno de ellos comprende.

Dióse lectura de una instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, con fecha 22 de Abril último, por D. Eustasio Real Fernández, quejándose de que el Presidente de la municipal de Dobro no le cita á las sesiones que celebra y á las cuales tiene derecho, según dispone el art. 10 de la vigente ley Electoral, como ex-Alcalde del municipio, por lo cual suplica se deje sin efecto lo actuado en la sesión de la Junta municipal del Censo del día 20 de Abril y ordenar al Alcalde que en lo sucesivo no deje de convocar para las sesiones de la Junta al exponente y demás ex-Alcaldes.

D. Felix Berdugo, en concepto de Diputado provincial, solicita la inclusión como elector en las listas electorales de Merindad de Valdivielso de Fernando Ibarrola González, por reunir las condiciones legales para ser elector.

En este estado y siendo la hora de las trece, el Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las catorce.

Reanudada nuevamente á la hora indicada con asistencia de los mismos señores que figuran á la cabeza de este acta, se continuó el examen de las reclamaciones de inclusión y exclusión, y no habiéndose formulado ninguna más y siendo las quince, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión pública y se procedió á resolver en la secreta las reclamaciones de que queda hecho mérito, aprobando previamente la Junta las listas de los pueblos en que no se ha formulado reclamación alguna, que son los siguientes:

En el partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Hontoria de Valdearados, Oquillas, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

En el partido de Belorado: Alcocero, Araya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Ocón de Villafranca, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villalbos, Villalomez, Villambistia y Villanasur-Río de Oca.

En el partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Carcedo

de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cilla-perlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanaelez, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanilla-San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

En el partido de Burgos: Agés, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Burgos, Caba, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmece, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Río-Urbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María Tajadura, Santibañez Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rabedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla junto á Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Río-Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñaborada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villayuda, Villorjo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudíos, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos junto á Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Principe, Revilla-Vallera, Sasamón, Tamarón, Vallegera, Villademiro, Villamedianilla, Villanueva-Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes,

Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde-Mogina, Villaveta y Yudego y Villandiego.

En el partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabon de Esgueva, Cabanes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria de Mercadillo, Santibañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Tórtoles, Valdorros, Villafuella, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bugedo, Condado de Treviño, Miraveche, Orón, Pancorvo, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea Cid, Santa Maria-Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

En el partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamavirgo, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, y Vilvela de Esgueva.

En el partido de Salas de los Infantes: Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Carazo, Cascajares de la Sierra, Cartrovido, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Haedo, Mambrellas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

En el partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Bañuelos del Rudrón, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Piedra (La), Quintanahoma, Quintanilla Sobresierra, Sedano, Tablada del Rudrón, Terradillos de Sedano, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Castrillo de Riopisuerga, Co-

culina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria Ananuez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla junto a Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido de Villarcayo: Afordos de Moneo, Berberana, Bocos, Espinosa de los Monteros, Junta de Oteo, Junta de Puente de Otero, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villacueva del Butrón y Villarcayo.

En este momento salen del salón los Sres. Rámila, Ballesteros y Castrillo.

Partido de Aranda de Duero.—La Junta acuerda, en vista de la reclamación formulada ante la misma por el Diputado provincial D. Benito Mariano Andrade y de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de la que aparece no resultan comprendidos en el último padrón de habitantes de dicha villa los individuos en la misma relacionados, excluir del Censo a Tomás Arauzo González, Gregorio Rueda Saez, Nicolás Cuesta García, Julio Cevals López, Tomás Cano Pascual, Lorenzo Caballero Gil, Francisco Dominguez Nuñez, Florencio Escribano Herrera, Anacleto Esteban Requejo, Alberto Fernández García, Facundo García Ibarra, Patricio García Pascual, Valeriano Gila Montón, Francisco García Comesón, Toribio García, Toribio González Aparicio, Francisco Herrera Martínez, Santiago Hernando Abejón, Segundo Hernando Lagarto, Miguel Ibañez Aznar, Cosme López Fernández, Jacinto Llorente Fuente, Basilio Muguéza García, Miguel Martín García, Valentin Mencía Serrano, Conrado Moreno Andrés, Felix Martín Sanz, Dionisio Monreal Jerez, Dámaso Martínez González, Andrés Martín Moreno, Domingo Moratinos Esteban, Mariano Martín Aparicio, Cipriano del Olmo Sanz, Juan Ortega Benito, Isidoro Pascual Revilla, Santiago Pérez Herrero, Ezequiel Puertas Aceña, Amparo Posadas Torre, Pedro Rodrigo Domingo, Ildefonso Rico Diez, Saturio Rea Lara, José Redondo Repiso, Cirilo Romero Montes, Fernando Redondo Villa, Andrés Santos Guillén, Lucas Sacristán Román, Luis Sánchez López, Angel Sanz Gayubo, Pablo Lomillo Alonso, Alejo Velasco Galán, Francisco Velasco Ramos, Gregorio Velasco Fuentenebro, Domingo Blanco Cebrecos, Mariano Fernández Santa Olalla, Modesto Guíjarro Ramiro, Francisco Guíjarro Martín,

Bernabé del Portillo, Doroteo Martínez Barbadillo, Juan Polo, Antonio Bilches Gimeno, Mateo del Valle, Manuel Fernández López, Julian Sanz Martín, Adolfo Vega Mañero, Carlos Guelar Casanova, Clemente Ramos Mateo, Diego Arias de Miranda, Francisco Alvarez Izquierdo, Ponciano Aillón Ramiro, Benifacio Arranz Peña, Emilio Antoranz González, Santos Arias Berdugo, Jacinto Bartolomé Guíjarro, Alejandro Berdugo Ortiz, Bonifacio Blanco Hergueta, Santiago Blanco Para, Fulgencio Cruz Miranda, Agustín Cerezo Pérez, Cipriano Cano Rico, Eugenio Cisnal Ayuso, Isidoro Delgado Ormaechea, Luis Duque López, Pedro Duque Alcubilla, Vicente Duque García, José Diego Andrés, Francisco Diez de Pablo, Elías Frias Hurtado, Bruno Francisco García, Gregorio Fernández Saez, Juan García Nebreda, Julio González Martínez, Francisco González Muñoz, Basilio González Muñoz, Victoriano García Martín, Mariano Gómez Bonilla, Leandro Garrido Arroyo, Donato García Vicente, Francisco García Garrido, Cesáreo García Miguel, Aurelio Gutiérrez Catalá, Andrés Gutiérrez Angulo, Francisco Gallo Lobo, Anselmo Hergueta Santa María, Felipe Hoz Alcalde, Julian Herrera López, Pablo Herrera Junquera, Feliciano Ibarra Cebrecos, Juan Ibañez Martín, Julian Izquierdo Gayubo, Lucio Gimeno Echaverria, Felipe López Marina, Juan López Moncalvillo, Ambrosio Lopez Santa Olalla, Feliciano López Gaona, Florencio López Moneo, Crisanto Marina Rojo, Pedro Martín Ballesteros, Higinio Moreno Lopez, Pío Martín Velasco, Tiburcio Martín Ballesteros, Gregorio Martínez Pérez, Ciriaco Martínez Cebrecos, Tomás Martínez Armada, Mariano Martín Sanz, Celestino Maeso Picon, Gregorio Martín Sanz, Pelayo Molinero Benito, Eustaquio Martín Blanco, Andrés Martín de Diego, Hilario Miranda Lopez, Raimundo Moneo Bartolomé, Ramón Mascal Peñacoba, Enrique Martínez Velasco, Ruperto Nuñez Hergueta, Cirilo Navares Blanco, Juan Nogales Miranda, Francisco Ortega Benito, Demetrio Pérez Delgado, Mariano Pinto Horra, Manuel Crespo Calzón, Eugenio Rubio Martínez, Eustaquio Riesgo Herrero, Zacarias Ruiz Dutrey, Justo Recio Perandones, Juan Rubio Miguel, Emilio Rubia Sebastián, Manuel Rozas Llorente, Robustiano Serrano Carazo, Manuel Sanz Benito, Juan Saez Poste, Francisco Sanz Blanco, Nicasio Sigüenza Nuñez, Fernando Santo Domingo, Isidro Saiz Burgos, Antonino Tubilla Sebastián, Evaristo Vivanco Izquierdo, Eduardo Velasco Saez, Inocencio Gete Pérez, Antonio Nuñez Gorostiza, Pascasio Agueda Martín, Indalecio Letes Saez, Roberto Arribas Serrano, Felipe Antón Herrero, Julián Arauzo Fernández, Pedro Arauzo Nuñez, Julián Alameda Miguel, Angel Andrés Cuesta, Víctor Arauzo Arauzo, Francisco Andrés Alameda, Mariano Arranz y Arranz, Modesto Andrés Peña, Gerónimo Aparicio Gómez, Ildefonso Arauzo Berzosa, Domingo Blanco Hergueta, Eduardo Benito Pérez, Andrés

Bartolomé Herrero, Casimiro Blanco Ontañón, Vicente Baciero Langa, Ricardo Cascajares Berzosa, Cándido Cuban Nuñez, Felix Cuban Tejada, Alejandro Cura Lagarto, Felipe Cabezudo Sanchez, Félix Coronel Soria, Bartolomé García González, Pedro García Esteban, Blas Gayubo Peña, Alejandro González Leal, Eusebio Herrera Ceballos, Feliciano Gimenez Ortega, Santos Moreno Castillo, Manuel Manso Martínez, Eugenio Miguel Gutiérrez, José Martínez Peñacoba, Alejandro Nuñez Santos, Fernando Olmos Lagarto, Valeriano Obejero de la Cruz, Romualdo Pérez del Val, Justo Pérez Miguel, Bonifacio Polo Diez, José Peñacoba Alameda, Marcelo Recio Cuesta, Fernando Rojo Encinas, Julio Rojo Martín, Epifanio Recio Miranda, Bartolomé Sanz Hernando, Gabino Sotillo Román, Ricardo Sanz Gimeno, Valentin López Tello, Alvaro Delicado García y Matias López Alonso.

Los Sres. Cecilia, Fuente y Villarán votaron en contra, por entender que la certificación que se acompaña no demuestra que los individuos comprendidos en la misma hayan perdido la vecindad, pues si esto fuese cierto, figurarían incluidos en la lista octava y se hubiese hecho constar la causa.

Así bien acuerda la Junta desestimar por injustificada la reclamación formulada por el Sr. Andrade respecto a la inclusión en las listas electorales de Caruña del Conde de los individuos referidos en la primera parte de la sesión.

Entran en el salón los Sres. Rámila, Ballesteros y Castrillo y ocupan sus puestos.

De conformidad con lo informado por la municipal de Gumiel de Hizan, la Junta acuerda por mayoría desestimar la reclamación formulada ante aquella por D. José de Miguel García pidiendo su inclusión por no haberse justificado que lleve el tiempo necesario de residencia. Los Sres. Cecilia, Zúmaraga, Revenga y Castrillo votaron en contra por constarles que se trata del Médico del pueblo, en el que lleva el tiempo necesario de residencia.

La Junta acuerda la inclusión en el Censo de Gumiel del Mercado de García Angulo Leoncio y Valenciano García Nicolás, de conformidad con lo informado por la municipal respecto al primero, y como resolución del empate suscitado en aquella respecto al segundo.

Así bien acuerda la Junta aprobar el anteproyecto de división del término municipal de Milagros en dos distritos.

De conformidad con lo informado por la municipal de Peñalba de Castro, la Junta acuerda incluir en las listas electorales de dicho pueblo a Rica Peñalba Segundo, Tapia y Tapia Pablo, Juez Peñalba Albino, Pérez Lucas Niccanor, Aguilera García Euspicio, Peñalba García Moisés, Reja Hernando Nicolás y Rica Cebrian Pedro por reunir los requisitos exigidos por la ley.

Del mismo modo y por igual motivo, la Junta acuerda acceder a las inclusiones y exclusiones del censo de Quemada solicitadas en la primera parte de esta sesión por el Diputado provincial D. Benito Mariano Andrade, así como que no procede la inclusión de Constantino Gimeno Pastor por no estar justificada.

En las listas electorales de Villalba de Duero, la Junta acuerda la inclusión de Benito Santo Domingo, Luis Hervás Ibañez, Santos Hernando Blanco, Rafael Sanz y Sanz, Clemente del Cura Sanz, Julian Langa Hernando, Prudencia Villa Criado, Antonino Casado Ruyper, Pedro García del Cura, Benito Saturnino Aban Blanco y Juan García

López por reunir los requisitos legales para ser electores, y la no inclusión de Víctor Arranz que no reúne las condiciones legales. Los Sres. La Fuente y Villarán votaron en contra por no justificarse haber reclamado ante esta Junta ni presentado documento alguno que acredite sus pretensiones.

Partido de Briviesca.—De conformidad con lo informado por la municipal de Los Barrios de Bureba, la Junta acuerda desestimar por injustificada la reclamación de inclusión formulada ante aquella por Santiago López.

En las listas de Cameno, la Junta acuerda, de conformidad con la municipal, la exclusión de Dionisio González Gómez por haber fallecido, de Fausto Amigo Martínez, Bartolomé González Hoyo, Matias González Val, Federico González Gómez, Ignacio Ortega Pérez y Gregorio Gómez Amigo por haber perdido la vecindad, y la inclusión de Pablo Fuente Val, Eugenio Val Martínez y Luis Achaga Muñeca por reunir los requisitos legales.

En las listas de Cantabrana, la Junta, de conformidad con la municipal, acordó la inclusión de Pascasio Puente Arnaiz, José Espinosa Ilaño y Gregorio Peña Mendoza por reunir los requisitos legales.

La Junta provincial acuerda, en las listas de Frias, desestimar por injustificada la reclamación de inclusión formulada ante la misma por Vicente Regulez Gabilan.

Con relación a las listas de Hermosilla, la Junta acuerda desestimar, por falta de justificación, la reclamación de los comprendidos en la lista séptima del art. 13 relacionados en la primera parte de la presente sesión, y que se advierta a la Junta municipal para que en lo sucesivo se atenga a lo dispuesto en el apartado 16.º del art. 13 de la ley, en el que se ordena que aquella informará sobre cada una de las reclamaciones.

De conformidad con lo informado por la municipal de Quintanillabón, la provincial acuerda la exclusión de Manuel Martínez Quecedo por haber perdido la vecindad y la inclusión de Pablo Martínez González, Simeón Martínez Hoyo, Elías Gómez García, Cesáreo Martínez Vegas y Jorge González por haber cumplido 25 años.

En las listas electorales de Las Vegas, la Junta acuerda desestimar por falta de justificación la reclamación de los comprendidos en la lista séptima del art. 13 relacionados en la primera parte de la presente sesión y que se advierta a la Junta municipal que en lo sucesivo se atenga a lo dispuesto en el apartado 16.º del art. 13 de la ley, en el que se ordena que aquella informará sobre cada una de las reclamaciones.

Partido de Burgos.—La Junta acuerda declarar ejecutoria la lista tercera del art. 13 del pueblo de Albillos, en que figuran Cándido Cortezón Redondo, Víctor Mariscal González, Teodoro González Redondo y Salvador de la Fuente Arroyo, debiendo ser incluidos en las listas de dicho distrito.

Así bien acuerda la Junta desestimar, por falta de justificación, la pretensión de Francisco Pérez Alcalde de que se le incluya en las listas electorales de Arcos.

En las de Galarde, la Junta acuerda que sean incluidos en ellas Anastasio Ruiz Pineda, José Pino Arroyo y Gregorio Arroyo Morquillas, por haber justificado las cualidades necesarias para ser electores.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Honor de la Cantera, la provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito Basilio Benito

Sanchez, Restituto Marin Garcia, Pedro Gil del Amo, Francisco Arribas Benito y Benito del Alamo, y excluido Pedro Alvarez López por pérdida de vecindad.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo propuesto por la municipal de Quintanadueñas, excluir de las listas electorales de dicho distrito á Lucas Alonso Bernal, Andrés Castilla Vicario, Antonio Mayoral Martinez y Luis Ramirez Ugarte, é incluir á Francisco Ramirez López y Basilio Castillo Vicario.

En las listas electorales de Quintanilla Somuño, se acordó desestimar por falta de justificación la pretensión de D. Venancio Ruiz de que se excluya de ellas á Toribio Pérez Vivar é Idefonso Vivar Benito.

La Junta acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Saldaña de Burgos, Jacinto de la Horra Domingo, Zacarias Diez Tomé y Santiago de Juan Alcalde, por reunir las condiciones necesarias para ser electores.

En las listas electorales de Salguero de Juarros, la Junta acuerda que sean incluidos en ellas Cayetano Alegre Urrez, Julian Arroyo Alegre, Abraham Villafranca Ortega y Cristobal San Pedro Gentil

Partido de Castrogeriz.—La Junta acuerda desestimar, por falta de justificación la reclamación formulada por D. Aurelio Gomez de que se incluya en las listas electorales de Valles á los ocho individuos que figuran en la primera parte de este acta, votando en contra el Sr. Cecilia.

Así bien se acordó excluir de las listas de dicho distrito á Lucio Huertos Castrillo por pérdida de vecindad y á Clemente Tamayo Campo, Venancio Grijelmo y Florencio Grijelmo por ser deudores en concepto de segundos contribuyentes.

En este momento de la sesión sale el Sr. Cecilia.

De conformidad con lo informado por la municipal del Censo de Villazopeque, la Junta acuerda desestimar por injustificada la reclamación de inclusión solicitada en las listas electorales de dicho distrito por Emiliano Perez Villanueva.

Partido de Lerma.—De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Cebrecos se acordó no haber lugar á la inclusión en las listas de electores de dicho distrito de los individuos que figuran en la primera parte de este acta

Así bien se acordó, de conformidad con la Junta municipal del Censo de Ciadoncha, la no inclusión en las listas electorales de dicho distrito de Leandro Calvo Bolado y Luis-Minguez Andrés y la inclusión de Narciso Sanz González y Secundino Yudego González.

También acuerda la Junta excluir de las listas electorales de Cogollos á Mauro Camarero Sanz por pérdida de vecindad.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Covarrubias, se acuerda incluir en las listas de dicho distrito á Eugenio Ordorica Plaza.

En las listas electorales de Mahamud, la Junta acuerda que sean incluidos en ellas Tomás Gento Alvarez, Ireneo Urbaneja Vecino y Florencio Prieto Grijelmo.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Pinilla-Trasmonte, se acuerda la inclusión de Guiar Hormo Merino y Domingo Ortega Casado y que no ha lugar á la exclusión de Domingo Guijarro é Isidro del Rio.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo propuesto por la municipal de Retuerta, que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito Santos Ahedo Camarero, Naza-

rio Camarero Ahedo y Tburcio Requejo Domingo, por reunir las condiciones necesarias para ser electores.

La Junta acuerda que sea excluido de las listas electorales del primer distrito de Santa Maria del Campo, por pérdida de vecindad, Bernardino Ruiz Pardo y Pascual Rodriguez del Rio.

En las listas electorales de Tordueles, la Junta acuerda que sean incluidos en ellas Aquilino del Pozo y Jenaro Blanco, que figuran en la lista tercera del art. 13, y desestimar las demás reclamaciones de inclusión que constan en la primera parte de este acta.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Torresandino, la provincial acuerda desestimar por falta de justificación las reclamaciones de inclusión en las listas electorales de dicho distrito de Pedro Herrero Benito y Guillermo Murga Santa Maria y que se subsane el error cometido en las listas de 1906 respecto del elector Aurelio Bombin Villohoz, que debe de figurar con el nombre de Antonio.

En las listas electorales de Villafruela, la Junta acuerda aprobar el anteproyecto de división en dos distritos electorales, verificado por la municipal en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central del Censo, y excluir de las referidas listas por pérdida de vecindad, á Teófilo Martinez Pascual, é incluir en las del primer distrito á Fortunato Maté Ramos, Juan Garcia González, Adrián Cristobal Garcia, Valentin González Tejedor y Eliseo Cristobal Tamayo, y en las del segundo á Teodomiro Maté Simón, y excluir á Alfredo Garcia Salas, Isidoro Sainz Alonso, Marcelino Tejedor Garcia, Primitivo Villamor de la Torre y Julio Zabaco López.

En las listas electorales de Villahoz, la Junta acuerda que sea incluido en las del segundo distrito Maximiliano Alvarez y Alvarez por haber justificado las condiciones legales necesarias para ser elector.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Villamayor de los Montes, se acuerda que sea incluido en las listas electorales de dicho distrito Antonio Revilla, que figura en la lista tercera del art. 13.

Partido de Miranda de Ebro.—La Junta acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Bozoo Patricio Cuezva Escalante, Faustino y Timoteo Arin, cuyos individuos figuran en las listas tercera y séptima del art. 13.

En las listas electorales de Encio, la Junta acuerda la inclusión en ellas de Leonardo Estéfano Presa, Juan Izquierdo Valluerca y la no exclusión de Manuel Barcina y Barcina y Primitivo Gomez Quintanilla, la inclusión de Francisco Vadillo Garcia, Feliciano Barcina Calvo, Benito Casaval López y Cesáreo Vadillo.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Miranda de Ebro, la Junta acuerda estimar las reclamaciones de inclusión y exclusión que constan en la primera parte de este acta.

Partido de Roa.—De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Hontangas, se acordó que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito, Manuel Yagüe Ramirez, Eustasio Hernando Guijarro y Braulio Hernando Ramirez por haber justificado las cualidades necesarias para ser electores.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar á la exclusión de las listas electorales del mencionado distrito de Pedro Romero Hernando y á la inclusión de Pablo Velasco Pérez que figura en la lista cuarta del art. 13.

El Sr. Cecilia votó en contra de este último acuerdo.

La Junta acuerda excluir de las listas electorales de Roa á los trece individuos que figuran en la primera parte de este acta por haberse justificado documentalente que no tienen la edad de 25 años.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Villaescusa de Roa, la provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales de dicho distrito Felix de las Heras Llerente por haber justificado ser mayor de 25 años.

La Junta acuerda aprobar la división verificada por la municipal del Censo de Valdezate en dos distritos, en virtud de lo ordenado por la Central del Censo.

La Junta acuerda declarar ejecutorias las listas tercera y séptima del art. 13 en que figuran los individuos que constan en la primera parte de este acta.

Partido de Salas de los Infantes.—La Junta acuerda aprobar el proyecto de división en dos distritos electorales formado por la municipal Arauzo de Miel en cumplimiento de lo ordenado por la Central del Censo.

Accediendo á lo solicitado por Juan Lopez Martinez, vecino de Arauzo de Salce, la Junta acuerda que sean incluidos en las listas de dicho distrito Julian Hinojar, Florencio Carazo y Pablo Hinojar, por reunir las condiciones legales necesarias para ser electores.

El Sr. Villarán votó en contra del anterior acuerdo.

La Junta acuerda que sea incluido en las listas electorales de Canicosa Ramiro Sanz Peña.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Castrillo de la Reina, se acordó no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de dicho distrito de Adrián Salas Ibañez y Pedro Pascual Diez por falta de justificación.

En las listas electorales de Contreras, la Junta acuerda por mayoría que no procede la inclusión en las listas electorales de Contreras de Pedro Martin Cendrero, Juan Hortigüela Cendrero y Benito Hortigüela Tamayo por ser deudores á los fondos municipales.

Los Sres. Cecilia y la Fuente votaron en el sentido de que procedía la inclusión de dichos individuos en razón á que se justifica con la certificación que se acompaña no ser deudores.

Siendo las diecinueve se prorrogó la sesión hasta terminar la resolución de las reclamaciones de inclusión y exclusión.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Hontoria del Pinar, se acordó estimar las reclamaciones de traslado del primera al segundo distrito y viceversa de los individuos que figuran en el primero y segundo distritos, excepto la de D. Lorenzo Navazo Miguel, que seguirá figurando en el segundo, estimándose así bien las reclamaciones de inclusión y exclusión propuestas por dicha Junta, y que no se excluya de las mencionadas listas á Victoriano Torquemada.

La Junta acuerda declarar ejecutorias las listas tercera y séptima del artículo 13, de Jaramillo de la Fuente, en que figuran los seis individuos que constan en la primera parte de este acta.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo propuesto por la municipal de Tinjeblas de la Sierra, que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito los doce individuos que figuran en la primera parte de este acta.

Partido de Sedano.—La Junta acuer-

da aprobar el anteproyecto de división del término municipal en dos distritos, formado por la municipal del Censo de Alfoz de Santa Gadea.

La Junta acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Masa los cinco individuos que figuran en la primera parte de este acta.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutorias las listas tercera y séptima del art. 13 de Pesquera de Ebro en que figuran los siete individuos que figuran en la primera parte de este acta.

En las listas electorales de Sargentos de la Lora, la Junta acuerda que sean incluidos en ellas los individuos que figuran en la primera parte de este acta.

En las listas electorales de Tubilla del Agua, la Junta acuerda aprobarlas y que se comunique á la Central las razones en que se funda la municipal del Censo de dicho distrito para no efectuar la división en dos, según lo ordenado por la referida Junta Central.

Partido de Villadiego.—La Junta acuerda estimar las reclamaciones de inclusión solicitadas por la Junta municipal del Censo de Basconillos del Tozo de los individuos que figuran en la primera parte de este acta.

Así bien acuerda la Junta que sean incluidos en las listas electorales de Montorio, Donato Diez Serna, Victor Pérez Pérez y Damian Serna Bañuelos por reunir las condiciones legales necesarias para ser electores.

Partido de Villarcayo.—La Junta provincial del Censo, en vista de que por acuerdo de la Diputación provincial de 25 de Abril de 1906 se suprimió el municipio de Aldeas de Medina y se agregaron los pueblos que le componían á la Junta de la Cerca y Merindad de Castilla la Vieja, según consta en la primera parte de este acta, acuerda que se devuelvan sus respectivas listas á las Juntas municipales de Aldeas, La Cerca y Merindad de Castilla la Vieja para que, haciéndose cargo estos dos últimos de las listas del primero, incluyan y excluyan en las suyas los electores vecinos de los pueblos que á cada uno de ellos se les agregan, y á la vez los dos Ayuntamientos de La Cerca y Merindad de Castilla la Vieja propongan la nueva división de distritos y secciones, contando con los agregados, y ordenándoles este servicio sea cumplido antes de 1.º de Junio para que esta Junta pueda resolver en la sesión de dicho día.

En las listas electorales de Dobro, la Junta acuerda ordenar al Presidente de la municipal de dicho distrito que, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumpla el deber que le impone el artículo 10 de la vigente ley Electoral, convocando á las sesiones que celebre la referida Junta á los Vocales que tengan derecho á asistir á ellas.

La Junta acuerda estimar la reclamación de inclusión en las listas electorales de la Merindad de Valdivielso de Fernando Ibarrola González por haber justificado que reúne las condiciones legales necesarias para ser elector

En este estado, siendo la hora de las veintiuna y treinta y cinco y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente ordenó la lectura de la presente acta que fué aprobada por unanimidad y firma el expresado Sr. Presidente y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario, de lo que certifico. — Pedro Tena y Sicilia.